



MAT.: APRUEBA CONVENIO MANDATO "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, JORNADAS QUINTA PARTE"

ALGARROBO,

13 SEP 2019



DECRETO: N°

VISTOS:

2104

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal Algarrobo para el año 2019.
10. D.A. N° 6.519 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto de Salud año 2019.
11. Convenio suscrito con fecha 20.06.2019 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo, denominado Convenio Mandato "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte".

CONSIDERANDO:

-El marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio Mandato "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte".

-Resolución Exenta N° 4630 de fecha 28.08.2019 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que aprueba el Convenio Mandato Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte de fecha 20.06.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Convenio Mandato "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte".

DECRETO:

- I. Apruébese el Convenio Mandato "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte" celebrado con fecha 20.06.2019" y suscrito entre la I. **Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.971.021-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su **Director EUGENIO GASTON DE LA CERDA RODRIGUEZ**, Rut N° 6.978.095-4, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio Mandato "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte"
- II. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JYM/PMN/U.C./DYP/mh.
DISTRIBUCION:
➤ Secretaría Municipal
➤ Archivo Desam

(1)
(2)





FUNCION DE ASESORIA JURIDICA

Nº 355/2019

EDLCR/MHLR/RVC/JVC/GCHA/RMR/mme

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte, aprobado por Resolución Exenta Nº 1216, de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. El Memorandum Nº 839, de 14 de agosto de 2.019, de la Jefa del Subdepartamento Desarrollo de las Personas, de este Servicio de Salud; y,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 19.378; D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº 140/2004 y Decreto Afecto Nº 63/2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio mandato de 20 de junio de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, para ejecutar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2019 Componente: Jornadas Quinta Parte, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18469, cuyo texto es el siguiente:

En Valparaíso a 20 de junio del 2019 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público Rut: 61.606.500-9, domiciliado en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, representado por su Director Eugenio de la Cerda Rodríguez de Profesión Empleado Público, Rut 6.978.095-4 del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.600-9, representada por su Alcalde José Luis Yáñez Maldonado chileno, de profesión Ingeniero Comercial, Rut: 11.971.621-9, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca 250, Algarrobo, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial año 2019, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de noviembre del 2016, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al "**Servicio**", los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta Nº 143 de fecha 08 de febrero del 2019, y las orientaciones técnicas del programa, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "**Servicio**", conviene en asignar a la "**Municipalidad**" recursos destinados a financiar los siguientes (componentes/objetivos y/o Actividades) del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la red asistencial año 2019:

- Componente Jornadas, Quinta Parte

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la "**Municipalidad**" mandata al "**Servicio**", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, para que utilice la suma anual y única de **\$437.146** (Cuatrocientos treinta y siete mil, ciento cuarenta y seis mil pesos) de acuerdo con el desglose de la siguiente cifra. Con éstos recursos el "**Servicio**", se compromete a desarrollar las jornadas de enfermedades respiratorias, Jornada de multimorbilidad para adultos mayores, Jornada cierre del proceso de acreditación, a través del cual podrán adquirirse coffee break, contratar servicios con relatoría, adquisición de materiales de capacitación para el desarrollo de las jornadas, adicionalmente para Juan Fernández se comprarán pasajes para el traslado de las funcionarias que realizarán capacitación en acreditación en la comuna de Juan Fernández.

Desglose de recursos por comuna:

Id	Comuna	Jornada de Enfermedades Respiratorias Infantiles	Jornada de Multimorbilidad Valorización Geriátrica Integral	Jornada cierre de proceso de acreditación abierta (*)	Compra de pasajes Docentes de acreditación SSVSA	Jornada de Primer Apoyo Psicológico En situaciones de emergencias y desastres	Total
1	Algarrobo	\$ 149.940	\$ 176.470	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 437.146
2	Casablanca	\$ 149.940	\$ 132.350	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 393.026
3	Cartagena	\$ 149.940	\$ 220.590	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 481.266
4	Tabo	\$ 149.940	\$ 88.240	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 348.916
5	Quisco	\$ 149.940	\$ 176.470	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 437.146
6	Juan Fernández	-----	\$ 176.470	-----	\$ 1.100.000	-----	\$ 1.276.470
7	San Antonio	\$ 1.949.220	\$ 1.191.186	\$ 462.000	-----	\$ 44.736	\$ 3.647.142
8	Santo Domingo	\$ 899.640	\$ 661.700	\$ 66.000	-----	\$ 44.736	\$ 1.672.076
9	Valparaíso	\$ 149.940	\$ 176.470	\$ 924.000	-----	\$ 536.842	\$ 1.787.252
		\$ 3.748.500	\$ 2.999.946	\$ 1.782.000	\$ 1.100.000	\$ 849.994	\$ 10.480.440

Desglose de cupos por comuna:

Id	Comuna	Jornada de Enfermedades Respiratorias Infantiles	Jornada de Multimorbilidad Valorización Geriátrica Integral	Jornada cierre de proceso de acreditación abierta (*)	Compra de pasajes Docentes de acreditación SSVSA	Jornada de Primer Apoyo Psicológico En situaciones de emergencias y desastres	Total
1	Algarrobo	3	4	3	----	2	12
2	Casablanca	3	3	3	----	2	11
3	Cartagena	3	5	3	----	2	13
4	Tabo	3	4	3	----	2	12
5	Quisco	3	-----	3	----	2	8
6	Juan Fernández	-----	2	----	2	-----	4
7	San Antonio	18	15	21	----	2	56
8	Santo Domingo	3	4	3	----	2	12
9	Valparaíso	36	27	42	----	24	129
		72	64	81	2	38	257

En el caso que el "Servicio" por atraso de la factura, u otro inconveniente no alcanzara a pagar la factura, la "Municipalidad", se ve obligada a realizar el pago con los recursos transferidos al cierre del ejercicio presupuestario, de manera de facilitar la obligación contraída con el proveedor. Los saldos no utilizados deberán reintegrarse a la Tesorería General de la República.

En caso de que sea necesario el servicio podrá reasignar los cupos no utilizados por la municipalidad con la finalidad de maximizar la tasa de utilización de cupos.

Para el desarrollo de esta estrategia la "Municipalidad" se obliga a apoyar con la asistencia de los funcionarios en conjunto con el "Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas, otorgando los permisos necesarios de las personas válidamente inscritas.

Los recursos serán transferidos al "Servicio", en una cuota, la primera cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba este convenio, de esta manera el "Servicio" gestionará el pago al oferente seleccionado de acuerdo con el convenio marco. La compra de las actividades se realizará a través de convenio marco, en caso de no encontrarse a través del catálogo electrónico, se adquirirán a través de licitación pública.

QUINTA: Para el cumplimiento del Programa, la "Municipalidad" se obliga a cumplir los siguientes indicadores en la siguiente proporción:

Indicador	2019
Descripción	
% Utilización de cupos entregados por el Servicio de Salud (Cupos entregados/cupos utilizados)	Metas X > 75%

El Servicio se reserva el derecho de reasignar los cupos a otra comuna, en caso de que éstos no sean utilizados por la "Municipalidad".

SEXTA: En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de los recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento y de acuerdo a la re-evaluación del Programa, la Dirección del "Servicio", podrá realizar una re-asignación de los recursos acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el "Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición

financiera y evaluación de las metas al final del período, previo envío de la documentación remitida por el Servicio de Salud.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

SÉPTIMA: El "Servicio" a través de la encargada de la sección de capacitación de la Dirección, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico y regular, mediante los registros estadísticos), de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo Programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y el propio "Servicio". Lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La "Municipalidad" requerirá al "Servicio" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

NOVENA: Para el procedimiento de rendición de los fondos mandatados, se establece:

- El "Servicio" en conjunto con la "Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, el "Servicio" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición y que dicha factura debe ser emitida a nombre de la "Municipalidad" respectiva.
- En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el "Servicio" debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al "Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La "Municipalidad" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Programa exceda los fondos destinados mandatados por la "Municipalidad" para la ejecución del mismo, deberá ser la "Servicio" en su calidad de mandante" quien asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del "Servicio", uno en poder de la "Municipalidad".

DECIMA CUARTA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio mandato, por la Jefa del Subdepartamento Desarrollo de las Personas, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

3° IMPUTESE el gasto que genere la presente Resolución Exenta al subtítulo 24 Transferencias corrientes, ítem 03, a Otras entidades públicas y Asignación 298 Atención Primaria Ley N° 19.378, del presupuesto del año 2019, de la Dirección de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
- * SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * SUBDEPTO. DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- * SECCION CAPACITACION
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

